

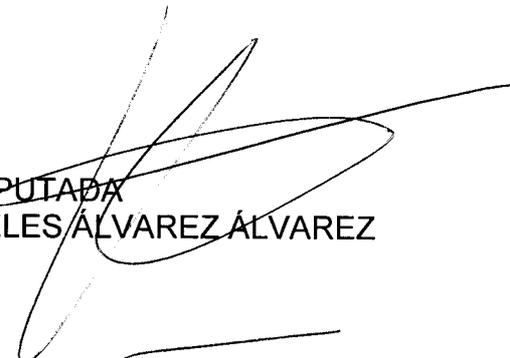
A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D^a, ÁNGELES ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Diputada por Madrid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito:

La Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN) del 2010 exige que para poder filiar en el Registro Civil español a un bebe nacido a través de alquiler de vientre (Maternidad subrogada), debe haberse establecido previamente resolución judicial dictada por un Tribunal competente en el país donde tuvo lugar la practica ya que en España en la Ley de Técnicas de Reproducción Asistida 14/2006 establece en el artículo 10 que el contrato de gestación subrogada entre la gestante y los padres intencionados es nulo.

¿Cuántos expedientes se han gestionado en Embajadas y Consulados españoles sobre esas resolución judiciales dictadas por un Tribunal competente en el país donde tuvo lugar la practica?

En el Palacio del Congreso de los Diputados a 14 de septiembre de 2017


LA DIPUTADA
ÁNGELES ÁLVAREZ ÁLVAREZ


PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
3-cct-AE-1